



Superintendencia  
de Bancos  
e Instituciones  
Financieras  
Chile

# CUESTIONARIO

## SERIE DE ESTUDIOS NORMATIVOS

Modelo Estándar de Provisiones para la  
Cartera Hipotecaria Residencial

Diciembre 2014

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

# Cuestionario

## Modificaciones a la Normativa de Provisiones por Riesgo de Crédito para Bancos

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

---

### **¿Cuál es el objetivo del conjunto de modificaciones a las normas de “Provisiones por Riesgo de Crédito”?**

Estas modificaciones forman parte de un trabajo que se viene realizando desde hace varios años, orientado a que las provisiones que constituyen los bancos midan y representen adecuadamente los riesgos presentes en sus carteras de colocaciones. Adicionalmente, entregan lineamientos que promuevan el desarrollo de las mejores prácticas en la evaluación y gestión de riesgos.

### **¿Cuáles son los cambios normativos que se introducirán en esta oportunidad?**

Los perfeccionamientos normativos que se introducirán en esta oportunidad aluden a las siguientes materias: Modelos Estándar de Provisiones para Créditos Hipotecarios, Tratamiento de Garantías y Sustitución de Emisor por Deudor en Operaciones de Factoraje.

### **¿Qué hace la norma en materia de Modelos Estándar de Provisiones para Créditos Hipotecarios?**

Establece un modelo estándar para estimar las provisiones sobre colocaciones hipotecarias para la vivienda, que considera explícitamente la morosidad y la relación préstamo a garantía (*loan-to-value*) de los créditos. Adicionalmente, considera un ajuste para incluir la mitigación del riesgo de crédito provista por el seguro de remate estatal con que cuentan algunos de estos créditos.

Actualmente los bancos determinan las provisiones sobre las “carteras grupales” -créditos a personas y empresas de menor tamaño- mediante el uso de metodologías internas. La evaluación de esta Superintendencia es que dichas metodologías no siempre recogen de manera prospectiva el deterioro de las carteras, lo que se traduce en una constitución de provisiones que tiende a ser reactiva. En virtud de lo anterior es que se ha considerado necesario avanzar en la elaboración de estándares, a ser utilizados como un referente mínimo para la constitución de provisiones en las instituciones cuyos modelos internos no se adecuen a criterios conservadores y de sanas prácticas, según las revisiones de este Organismo. Cabe destacar que dichas metodologías son parte integral de la gestión de riesgo de crédito de cada banco.

### **¿Cuáles son los efectos de la aplicación de esta nueva normativa?**

Las principales modificaciones a ser introducidas en esta etapa corresponden a las efectuadas a la metodología para determinar las provisiones de la cartera hipotecaria para la vivienda.

El resultado de los análisis internos realizados por esta Superintendencia indican que el impacto sería acotado.

## Cuestionario

Modificaciones a la Normativa de Provisiones por Riesgo  
de Crédito para Bancos  
Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras



### **¿Cuáles son los cambios en el Tratamiento de Garantías?**

Se precisan las condiciones que deben cumplir las garantías para considerarse admisibles como mitigadores de riesgo de crédito.

### **¿Qué incluye la Sustitución de Emisor por Deudor en Operaciones de Factoraje?**

Se modifican las instrucciones para el cálculo de provisiones sobre operaciones de factoraje; permitiéndose que, a través del mecanismo de sustitución de deudores y bajo ciertas condiciones, se considere la clasificación del deudor de la factura para efectos de la constitución de provisiones.

Permitir la sustitución del cedente de la factura por el deudor, beneficiará al segmento de PyMES. De este modo, las nuevas disposiciones podrían resultar en que un mayor número de PyMES tenga acceso a esta modalidad de financiamiento.

### **¿Cuándo entra en aplicación esta normativa?**

Aun cuando el impacto del método estándar para la cartera hipotecaria se estima acotado, la Superintendencia ha considerado la entrada en vigencia de esta normativa en enero del 2016, a objeto de otorgar un adecuado plazo de implementación.

### **¿La SBIF contempla nuevas normativas en materia de provisiones?**

Además de las modificaciones anteriormente mencionadas, esta Superintendencia está desarrollando modelos estándares de provisiones para el resto de las carteras grupales, es decir, para las carteras de créditos de consumo y comercial grupal.

Para estas carteras, la SBIF publicará normativa en consulta durante el 2015.